



El nuevo reglamento de procedimiento disciplinario

1.- Introducción.

El Reglamento que ahora se deroga nació con mala estrella. En efecto, días después de su entrada en vigor se dicta el **Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto de 4 de Agosto de 1993, de superior calidad técnica, pero no aplicable a los procedimientos disciplinarios de nuestra profesión.** No ha habido ahora modificaciones de carácter legal que obliguen a efectuar esta profunda modificación y el **propósito** del Consejo para impulsarlo ha sido **doble**: por una parte, **flexibilizar el procedimiento**, de una extraordinaria rigidez, con plazos fijos, cualquiera que fuera la complejidad del asunto a resolver. Esta rigidez fomentaba la caducidad de los expedientes, que como es bien sabido, deben tramitarse y terminarse dentro del breve plazo de seis meses. Por otra parte, era necesario dar un **campo de acción al denunciante** dentro del procedimiento disciplinario.

2.- El denunciante como interesado en el pr

...